ALONSO ELLES MEZA
ABOGADO
Administrativo, Civil - Familia, Penal, Tributario, Derechos de
Calle 34 No. 42-28 Of. C-14. Cel. 3012148558. Barranquilla-Colombia

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD - ATLANTICO
Dr. GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo Singular
Demandante: **BANCO GNB SUDAMERIS S.A**
Demandado : ***LEON FILEMON NAVARRO BERNAL*** - ***ROCIO MARLENA HERRERA***
Código : 08758311200120220028400
Rad……..: 2022 – 00284-00

ALONSO ELLES MEZA, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.732.730 expedida en B/quilla, portador de la tarjeta profesional No. 90.854 del C.S.J., actuando en mi condición de procurador judicial del señor **LEON FILEMON NAVARRO BERNAL**, identificado con la cédula No. 7.403.718, de acuerdo con el poder general que se encuentra en el expediente, por medio del presente escrito y con el debido respeto, se presenta **excepción previa**, las cual hago como recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el mandamiento de pago de fecha 29 de Junio de 2022, del cual nos notificamos el día 5 de agosto de 2022, por lo que estando en la oportunidad procesal, se sustenta de acuerdo con las siguientes consideraciones:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

Primero: El Banco GNB SUDAMERIS S.A., presenta una demanda ejecutiva, en contra del señor LEON FILEMON NAVARRO BERNAL, por una obligación, que surge de un crédito financiero que le hiciera la entidad demandante a mi representado.
Segundo: La apoderada del demandante, omite aspectos muy importantes y determinantes en la demanda, ya que manifiesta:
"interpongo **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA**, en contra de **LEON FILEMON NAVARRO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía No. **7.403.718.** domiciliado en la ciudad de SOLEDAD".
La apoderada en ese mismo párrafo que es el pertinente, OMITE demandar a ROCIO MARLENA HERRERA. Es decir la demanda esta dirigida únicamente contra LEON FILEMON NAVARRO BERNAL, no contra ROCIO MARLENA HERREA; sin embargo en las pretensiones si la nombra, siendo un hecho incongruente y por tanto fuera de contexto, que merece Control de Legalidad oficioso, ya que no tiene poder para hacerlo.
Tercer: Ahora bien, en tratándose de un crédito de origen financiero, en donde para hacer un desembolso de un crédito, como el que le desembolsaron al señor LEON NAVARRO BERNAL, es muy importante y es una exigencia legal de una avalista y de una póliza de seguros que garantice el pago de la obligación, y es por ello que la demanda debe ir en contra del titular y del avalista, y es te caso no ha sido así.

Cuarto: Este hecho es muy importante y determinante para el giro del proceso, ya que al no ser incluida en la demanda a la segunda persona avalista del crédito, se está dejando por fuera a la segunda persona que firmo la póliza de garantía del pago del crédito como ocurre en este caso. Lo anterior porque la persona de ROCIO MARLENA HERRERA, no existe, no es la persona que avaló el crédito. Al no existir la persona "demandada", se constituye una INEPTA DEMANDA y debe ser revisada su admisión.

Quinto: Si nos fijamos en el mandamiento de pago, se le libra contra el señor LEON FILEMON NAVARRO BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No.7.403.718 y ROCIO MARLENA HERRERA, encontramos que ROCIO MARLENA HERRERA, no es la persona que firmó el pagare, ni la persona que firmó la **póliza vida grupo deudores**, que se firma en estos casos, para garantizar el pago de la obligación. Además, en el poder especial con el que se actúa, únicamente se otorga para demandar a LEON FILEMON NAVARRO BERNAL, **no a ROCIO MARLENA HERRERA, por lo que es ilegal emitir un mandamiento de pago contra alguien, sin estar legitimado para hacerlo.**

Sexto: Además de lo anterior, en la demanda se observa que en ninguna parte de la misma, se le informa al Juzgado que el demandado, al momento de tomar el crédito firmó una poliza de **vida grupo deudores**, para garantizar el pago de la obligación y lo primero que debió hacer el banco fue requerirlo, para saber su estado financiero y de salud y poder tomar la decisión en Justicia, se demandó sin saber, si está vivo o está muerto o si avalista esta viva o esta muerta; en este caso la avalista esta muerta y el banco debe aplica el uso de la vida grupo deudores, que suscribió al momento del desembolso del crédito.

Séptimo: Es importante que el banco demande a la avalista real que firmó la póliza de garantía, para al momento de establecer la Litis, el banco haga efectiva la póliza de vida grupo deudores que firmo la avalista o en su defecto, haga efectiva la poliza de vida grupo deudores firmada por la finada ROSA MARLENE HERRERA.

PETICION

Con fundamento a lo antes enunciado, le solicito al honorable despacho, que se reponga el auto de mandamiento de pago y en su defecto se disponga el rechazo de la demanda y que sea conminado al BANCO SUBAMERIS S.A., para que aplique la póliza de garantía **vida grupo deudores,** que firmó mi representado junto con su avalista, teniendo en cuenta que la segunda avalista es ROSA MARLENE HERRERA, quien murió tal y como lo prueba el certificado de defunción que se aportó al juzgado.

Que se oficie al Banco Subameris S.A., para que allegue al honorable despacho, la poliza de vida grupo deudores, que el Banco hizo firmar al titular del crédito y al Avalista, lo cual es la garantía del pago de la obliagción..

NOTIFICACIÓN.

Este suscrito la recibirá en la Calle 34 No. 42-28 Of. F – 7, en Barranquilla. Email alem1963@hotmail.com.

Mi representado, señor LEON FILEMON NAVARRO BERNAL, en la Carrero 44 No. 30-96, Barrio Costa Hermosa, en Soledad. Mi representado manifiesta no tener email.

Del señor juez con el debido respeto,

ALONSO ELLES MEZA
C.C. 8.732.730
T.P. No. 90.854 C.S. de la J.

Medidas previas.

ALONSO ELLES <alem1963@hotmail.com>

Mar 9/08/2022 10:32 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Atlántico - Soledad <j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>;carolina.abello911@aecsa.co <carolina.abello911@aecsa.co>

Buenos dias, Bendiciones.

De manera atenta y con el respeto acostumbrado, le estoy enviando memorial para su tramite. Solicito acusen recibo. Gracias.

Cordialmente,

ALONSO ELLES MEZA
Apoderado ddo.